



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII–Jueves 26 de octubre de 2023 - Extraordinario número 79

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	Páginas
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD	
385 Orden nº 1246, de fecha 18 de octubre de 2023, relativa a la suplencia accidental de la Dirección General de Política Universitaria.	1455
386 Orden nº 1357, de fecha 23 de octubre de 2023, relativa a la suplencia accidental de la Dirección General de Presidencia e Igualdad.	1456
CONSEJERÍA DE HACIENDA	
387 Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 24 de octubre de 2023, relativo al crédito extraordinario financiado con bajas.	1457
388 Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 24 de octubre de 2023, relativo a la transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto y referida a subvenciones nominativas.	1459
389 Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 24 de octubre de 2023, relativo a la transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos corrientes a subvenciones nominativas.	1461
390 Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 24 de octubre de 2023, relativo al suplemento de crédito financiado con bajas de otros créditos.	1463

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

385. ORDEN Nº 1246, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA SUPLENCIA ACCIDENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden núm. 2023001246, de fecha 18/10/2023, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“El Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías, Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio), creó, entre otras, la **Dirección General de Política Universitaria**, estando por tanto “vacante” al día de la fecha en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento previsto en el artículo 60 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.

En consecuencia, no se trata de una ausencia estrictamente temporal del titular de la misma (pues éste no existe), regulada en el artículo 56 del RGOB (*“ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal”*), que deba ser asumida por *“otro Director General de la misma Consejería o por un empleado público de la misma u otra Consejería que reúna los requisitos establecidos en el del presente Reglamento (funcionario de carrera de los subgrupos A1 ó A2), previa autorización o conformidad de los titulares de las Consejerías afectadas, necesitando una Orden del Consejero del que dependan.*

Esto es, se está ante una inexistencia de titular o “vacante” del puesto.

En este caso se actuaría en la forma señalada en el art. 13 de la Ley 40/2015 en concordancia con el art. 77 del RGOB: la suplencia *“se efectuará por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos”* (el Consejo de Gobierno, en el caso de los Directores), siendo coherente el mismo criterio: por otro Director General de la misma Consejería o por un empleado público de la misma u otra Consejería, del subgrupo A1 o A2, si bien podría ser *coherente la conformidad del titular de la Consejería afectada, cuando se trate de personal dependiente de otra Consejería, a fin de evitar distorsiones por exceso de funciones en uno de sus cargos.*

En este sentido, por parte del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, no existe inconveniente alguno de que se asuma por parte de JOSE MARÍA PÉREZ DIAZ, actual Director de Turismo y Activación Económica, las funciones de la Dirección General de Política Universitaria, tal y como viene realizando de ordinario por aplicación de la Disposición Transitoria Primera del Decreto de Distribución de Competencias.

Esta suplencia deberá ser estrictamente temporal, procediéndose a la provisión del puesto vacante a la mayor brevedad posible, a fin de no producir distorsiones en la estructura organizativa”.

Lo que se traslada para su publicación, conocimiento y efectos.

Melilla 24 de octubre de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

386. ORDEN Nº 1357, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA SUPLENCIA ACCIDENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA E IGUALDAD.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden núm. 2023001357, de 23/10/2023, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

“El Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías, Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio), creó, entre otras, la **Dirección General de Presidencia e Igualdad perteneciente a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad**, estando por tanto “vacante” al día de la fecha en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento previsto en el artículo 60 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.

En consecuencia, no se trata de una ausencia estrictamente temporal del titular de la misma (pues éste no existe), regulada en el artículo 56 del RGOB (“*ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal*”), que deba ser asumida por “*otro Director General de la misma Consejería o por un empleado público de la misma u otra Consejería que reúna los requisitos establecidos en el del presente Reglamento*”

(funcionario de carrera de los subgrupos A1 ó A2), previa autorización o conformidad de los titulares de las Consejerías afectadas, necesitando, por tanto, pronunciamiento del Consejero del que dependan, en este caso Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Esto es, se está ante una inexistencia de titular o “vacante” del puesto.

En este caso se actuaría en la forma señalada en el art. 13 de la Ley 40/2015 en concordancia con el art. 77 del RGOB: la suplencia “*se efectuará por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos*” (el Consejo de Gobierno, en el caso de los Directores), siendo coherente el mismo criterio: por otro Director General de la misma Consejería o por un empleado público de la misma u otra Consejería, del subgrupo A1 o A2, si bien podría ser *coherente la conformidad del titular de la Consejería afectada, cuando se trate de personal dependiente de otra Consejería, a fin de evitar distorsiones por exceso de funciones en uno de sus cargos.*

En este sentido, por parte del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, no existe inconveniente alguno de que se asuma por parte de GERMAN ORTIZ SANCHEZ, actual Director de Educación y anteriormente de Educación e Igualdad, las funciones propias de la Dirección General de Presidencia e Igualdad que corresponden al área de Igualdad, tal y como viene realizando de ordinario por aplicación de la Disposición Transitoria Primera del Decreto de Distribución de Competencias.

Esta suplencia deberá ser estrictamente temporal, procediéndose a la provisión del puesto vacante a la mayor brevedad posible, a fin de no producir distorsiones en la estructura organizativa”.

Lo que se traslada para publicación, conocimiento y efectos.

Melilla 24 de octubre de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

387. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO AL CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS.

El pleno de la Excm. Asamblea de Melilla en sesión resolutive extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO SEXTO.- CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS.- La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2023, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, fue aprobado por unanimidad, con el tenor literal siguiente:

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que existen en el presupuesto otros créditos que son susceptibles de minoración sin perturbar el servicio correspondiente, se propuso la concesión de un crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos.

SEGUNDO. Con fecha 14 de septiembre de 2023, se emitió Memoria de la Consejería de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 18 de septiembre de 2023, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 26 de septiembre de 2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 30204/2023 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
07	17200	62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE MEDIO AMBIENTE	1.000.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				1.000.000,00

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Baja en Aplicaciones de gastos

Concepto	Descripción	Baja
07/17200/60900	REALIZACIONES DIVERSAS MEDIO AMBIENTE	1.000.000,00
TOTAL BAJAS		1.000.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometido a votación el asunto de CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS fue aprobado por unanimidad de los presentes, por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea..”

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla 25 de octubre de 2023,
P.A. del Secretario Gral. Acctal., Decreto n º 1053 de 23/10/2023,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

388. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO A LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTO Y REFERIDA A SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO TERCERO.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTO Y REFERIDA A SUBVENCIONES NOMINATIVAS.- La Comisión Especial de Cuentas, en sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2023, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, fue aprobado por unanimidad, siendo del tenor literal siguiente:

Vista la propuesta del Director General de Función Pública y de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad, sobre solicitud de transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gastos y referidas a subvenciones nominativas por un montante total de 10.421,55€, siendo las Aplicaciones Presupuestaria afectadas las que a continuación se detallan :

Aplicación Presupuestaria con Créditos en Baja

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe de la BAJA
03/92001/48900	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL UGT	35.433,24	10.421,55€
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		10.421,55€	

Aplicación Presupuestaria con Altas de Créditos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe del ALTA
03/92005/48900	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL USTM	Y 22.927,41	2.084,31
03/92002/48900	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO CSI-F	Y 14.590,17	8.337,24
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS		10.421,55 €	

Se trata de actividades que no pueden ni reducirse ni posponerse por lo tanto deben dotarse de crédito suficiente.

Habida cuenta de que, en cambio, existen otras aplicaciones en los que es susceptible la minoración, porque están resultando a un menor coste del previsto.

La modificación de crédito que se propone afecta a Aplicaciones Presupuestarias de la misma Área de Gasto referidas a subvenciones nominativas y a la vista de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla **Base 6ª.- Vinculaciones jurídicas** el nivel de vinculación jurídica no se aplicará a las Aplicaciones Presupuestarias del capítulo 4 (subvenciones nominativas) previstas en el Presupuesto.

En consecuencia, su aprobación es competencia del Pleno de la Asamblea tal y como viene reflejado en la **Base 8ª**, siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refiere los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto refundido.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Autorizar la transferencia de créditos entre Aplicaciones del capítulo 4 referidas a subvenciones nominativas por importe total de 10.421,55 € según el detalle arriba indicado.

Segundo.- Para la aprobación del presente expediente es necesario cumplir con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto: con carácter previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda,

Empleo y Comercio, posteriormente aprobado inicialmente por la Asamblea en Pleno, se expondrá al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el BOME por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobada la Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias del capítulo 4, referidas a subvenciones nominativas, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido a votación el asunto de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTO Y REFERIDA A SUBVENCIONES NOMINATIVAS**, fue aprobado por unanimidad, por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.”

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla 25 de octubre de 2023,
P.A. del Secretario Gral. Acctal., Decreto n ° 1053 de 23/10/2023,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

389. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO A LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO QUINTO.- TRASNFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONES NOMINATIVAS.- La Comisión Especial de Cuentas, en sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2023, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, fue aprobado por unanimidad, siendo del tenor literal siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta del Director General de Servicios Urbanos y del Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, sobre solicitud de transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto corriente a subvenciones nominativas por un montante total de 263.360,86 €, siendo las Aplicaciones Presupuestarias afectadas las que a continuación se detallan :

Aplicación Presupuestaria con Créditos en Baja

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe de la BAJA
07/44110/22300	CONTRATO DE TRASNPORTE PÚBLICO COLECTIVO	300.000,00	263.360,86
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		263.360,86 €	

Aplicación Presupuestaria con Altas de Créditos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe del ALTA
07/44110/47900	SUBVENCION COA	500.000,00	263.360,86
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS		263.360,86 €	

Se trata de actividades que no pueden ni reducirse ni posponerse por lo tanto deben dotarse de crédito suficiente.

Habida cuenta de que, en cambio, existen otras aplicaciones en los que es susceptible la minoración, porque están resultando a un menor coste del previsto.

La modificación de crédito que se propone afecta a Aplicaciones Presupuestarias de gasto corriente a subvenciones nominativas y a la vista de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla **Base 6ª.- Vinculaciones jurídicas** el nivel de vinculación jurídica no se aplicará a las Aplicaciones Presupuestarias del capítulo 4 (subvenciones nominativas) previstas en el Presupuesto.

En consecuencia, su aprobación es competencia del Pleno de la Asamblea tal y como viene reflejado en la **Base 8ª**, siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refiere los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto refundido.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Autorizar la transferencia de créditos entre Aplicaciones de gasto corriente a subvenciones nominativas por importe total de 263.360,86 € según el detalle arriba indicado.

Segundo.- Para la aprobación del presente expediente es necesario cumplir con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto: con carácter previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, posteriormente aprobado inicialmente por la Asamblea en Pleno, se expondrá al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el BOME por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobada la Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gasto corriente a subvenciones nominativas, entrando en vigor una vez

cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido a votación el asunto de **TRASNFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONES NOMINATIVAS**, fue aprobado por los votos a favor (12 Grupo Político Partido Popular, 4 Grupo Político Coalición por Melilla, 3 Grupo Político Partido Socialista y 1 del Grupo Mixto) y 2 votos en contra del Grupo Político Vox, por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea..”

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla 25 de octubre de 2023,
P.A. del Secretario Gral. Acctal., Decreto n º 1053 de 23/10/2023,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

390. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA,, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO AL SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO CUARTO.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS.-

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2023, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, fue aprobada por mayoría absoluta, de sus miembros con la abstención del Grupo Vox, siendo del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de otros créditos que son susceptibles de minoración según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con bajas de otros créditos.

SEGUNDO. Con fecha 25 de agosto de 2023, se emitió Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 11 de septiembre de 2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de suplemento y con fecha 13 de septiembre de 2023 se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Con fecha 18 de septiembre de 2023, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 28240/2023 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito
06/34200/21200	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	4.230.000,00	394.000,00
06/34100/48000	SUBVENCIONES AL DEPORTE	2.000.000,00	250.000,00
06/34119/48000	CONVENIO MELILLA SPORT CAPITAL TORREBLANCA 1ª DIVISIÓN FEMENINO	190.000,00	100.000,00
06/34120/48000	CONVENIO MELILLA SPORT CAPITAL ENRIQUE SOLER LEB PLATA	190.000,00	47.000,00
06/34100/22699	ÁREA DE DEPORTE	1.450.000,00	100.000,00
14/23101/48900	SUBVENCIONES ÁREA DE LA MUJER	75.000,00	800.000,00
TOTAL ALTAS			1.691.000,00

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación	DESCRIPCIÓN	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
06/16501/22100	SUMINISTRO ELECTRICO C.A. MELILLA	8.062.560,72	1.691.000,00
TOTAL BAJAS			1.691.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometido a votación el asunto de SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS, fue aprobado por 20 votos a favor (12 Grupo Político Partido Popular, 4 Grupo Político Coalición por Melilla, 3 Grupo Político Partido Socialista y 1 Grupo Mixto) y dos abstenciones del Grupo Político Vox., por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.”

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla 25 de octubre de 2023,
P.A. del Secretario Gral. Acctal., Decreto n.º 1053 de 23/10/2023,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano